



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 19 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 32

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- Subvenciones.**—Decreto 4/1990 del Presidente, de 30 de marzo, sobre regulación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 682
- Subvenciones.**—Decreto 5/1990 del Presidente, de 30 de marzo, sobre regulación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Creación de Empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales..... 683
- Subvenciones.**—Decreto 6/1990 del Presidente, de 30 de marzo, por el que se dota para el presente ejercicio el Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones al Establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos 683
- Subvenciones.**—Decreto 7/1990 del Presidente, de 30 de marzo, sobre regulación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la Formación, Promoción y Asociación en el ámbito de la Economía Social..... 684
- Subvenciones.**—Decreto 8/1990 del Presidente, de 30 de marzo, sobre regulación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia Técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 684

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Estructuras Agrarias.**—Orden de 6 de

abril de 1990, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de Explotaciones (4.ª fase) Azuaga (Badajoz)..... 685

- Estructuras Agrarias.**—Orden de 6 de abril de 1990, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz)..... 687

Consejería de Educación y Cultura

- Subvenciones.**—Orden de 10 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1990..... 688
- Agencias de Lectura.**—Orden de 4 de abril de 1990, por la que se crean determinadas Agencias de Lectura 690
- Agencias de Lectura.**—Orden de 21 de marzo de 1990, por la que se crea la Agencia de Lectura de Garbayuela 690

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Agencias de Viajes.**—Orden de 31 de marzo de 1990, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Vegaltur, S.A. 690

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Información Pública.**—Orden de 10 de abril de 1990, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de Presa para Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara 691

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Explotaciones Porcinas.**—Resolución de 20 de marzo de 1990, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación San Isidro de Quintana de la Serena 691

Consejería de Educación y Cultura

- Bien Cultural.**—Resolución de 30 de marzo de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz)..... 692
- Obras.**—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se adjudican las obras de Construcción Frontón Cubierto de Cáceres (2.ª fase)..... 693

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Vehículos.**—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se adjudica el servicio de Seguros de los Vehículos de esta Consejería 693

Página

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 694
- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 694
- Concurso.**—Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales..... 695
- Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 16 de febrero de 1987, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 22.568..... 695

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Concurso.**—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de Proyecto y Obras de Construcción de 125 viviendas y garajes en Almendralejo (Badajoz)..... 696

Página

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO número 4/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de subvenciones a la constitución de sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del

Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 1 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que

me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 700 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.01 al Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 1 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 5/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 2 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del

15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 300 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.02 al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 2 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 6/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 por el que se dota para el presente ejercicio el programa preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Co-

munes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 3 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 500 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.03 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos que se contiene en el Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 7/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 4 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.04 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto número 4 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO número 8/1990 del presidente, de 30 de marzo de 1990 sobre regulación del programa preferencial de

subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990, la posibilidad de efectuar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1990 se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo régimen jurídico viene establecido en el Decreto número 5 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario número 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquél régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley 4/1989, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.610.00.05 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1990.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto número 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones (4.ª fase) Azuaga (Badajoz).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto 3509/83 de 28 de diciembre, se acuerdan actuaciones de reforma y Desarrollo Agrario en la Zona de Azuaga (Badajoz) (B.O.E. n.º 47 de 24 de febrero de 1984) declarandose de utilidad pública e interés social conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de las actuaciones contenidas en el mencionado Decreto, exige la realización de diversas obras y mejoras territoriales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se redactó en julio de 1984 el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (1.ª Fase) de esta Zona de actuación aprobado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1984 (B.O.E. n.º 14 de 16 de enero de 1985).

Asimismo se redactó en enero de 1987, el Plan de Obras (2.ª Fase) aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 19 de mayo de 1984 (D.O.E. n.º 43 de 2 de junio de 1987).

En julio de 1988 se redactó la 3.ª Fase del Plan de Obras de esta Zona de actuación siendo aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio el 8 de mayo de 1989 (D.O.E. de 16 de mayo de 1989).

A fin de continuar las actuaciones previstas se redacta el presente Plan de Obras y Mejoras Territoriales (4.ª Fase) de la Z.O.E. Azuaga (Badajoz), con el fin de ir completando las anteriores actuaciones del SEREA y de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Decreto, se redacta esta CUARTA FASE del Plan de Obras y Mejoras Territoriales, que incluye las obras de más urgente necesidad, como son las relativas las mejoras de infraestructura viaria iniciada y a las obras de interés complementario.

La Comarca de Azuaga está situada en la parte Sur-Sureste de la provincia de Badajoz y comprende los términos municipales de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa, Maguilla, Malconinado, Peraleda del Zaucejo, Retamal, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena, con una superficie de 165.829 Has.

Examinado el referido Plan, esta Consejería

considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y s.s. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones agrarias y ganaderas mayores beneficios.

En virtud de esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones (CUARTA FASE) de Azuaga (Badajoz).

SEGUNDO.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se clasifican como «OBRAS DE INTERES GENERAL» en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINOS.

GRUPO B.—BOSQUETES ORNAMENTALES.

GRUPO C.—ENCAUZAMIENTO DE RIOS Y ARROYOS.

Se clasifican como «OBRAS COMPLEMENTARIAS» grupo d) del artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y Decretos 86/88 de 20 de septiembre de la Junta de Extremadura, las siguientes:

GRUPO D.—ELECTRIFICACIONES.

Estas obras serán subvencionadas con el 40% del Presupuesto de Adjudicación y un anticipo del 60% del presupuesto reintegrable en 15 años a un interés del 4%.

GRUPO E.—INDUSTRIAS AGRARIAS.

Instalación de almazara-sistema continuo y envasado de aceite S.A.T. «La Atalaya» en Berlanga (Badajoz) subvencionado con el 30% del presupuesto de adjudicación y un anticipo del 70% del presupuesto reintegrable a un interés del 4% anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como Anejo n.º 1 se acompaña relación de las obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura.

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de la Comarca de Azuaga (Cuarta Fase) (Badajoz)

Caminos rurales de servicio:

GRUPO A

A-1.—Camino n.º 27.—Camino Rural de Servicio de Campillo de Llerena a Zalamea, con una longitud de 18,5 Km. y presupuesto 83.250.000 pesetas.

A-2.—Camino n.º 28.—Camino Rural de Servicio de Villagarcía-Ahillones, con una longitud de 9 Km. y presupuesto 36.000.000 de pesetas.

A-3.—Camino n.º 29.—Camino Rural de Servicio de Valverde-Berlanga y ramal Valverde término, con una longitud de 10 Km. y presupuesto de 41.000.000 de pesetas.

A-4.—Camino n.º 30.—Red de Caminos Rurales de Servicio de Tobares a Cantarranas en Granja de Torrehermosa, con una longitud de 14 Km. y presupuesto 56.000.000 de pesetas.

A-5.—Camino n.º 31.—Camino Rural de Servicio de los Torrejones de Berlanga, con una longitud de 9 Km. y presupuesto 40.500.000 pesetas.

A-6.—Camino n.º 32.—Camino Rural de Servicio de Ahillones-Guadalcanal con una longitud de 8 Km. y presupuesto 28.000.000 de pesetas.

A-7.—Camino n.º 33.—Camino Rural de Servicio de Mundos Nuevos en Retamal con una longitud de 8 Km. y presupuesto 28.000.000 de pesetas.

A-8.—Camino n.º 34.—Red de Caminos Rurales de Servicio de Peraleda de Zaucejo (2.ª Fase)

con una longitud de 11 Km. y presupuesto 38.500.000 pesetas.

A-9.—Camino n.º 35.—Camino Rural de Servicio de Azuaga-Este, con una longitud de 9 Km. y presupuesto de 36.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 387.250.000 pesetas.

Bosquetes Ornamentales:

GRUPO B

B-1.—Bosquete Ornamental en Campillo de Llerena, a construir en el sitio denominado «El Cristo» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-2.—Bosquete Ornamental en Granja de Torrehermosa, en el sitio llamado «Cerca Murada» con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-3.—Bosquete Ornamental en Peraleda del Zaucejo, con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

B-4.—Bosquete Ornamental en Azuaga en la zona comprendida entre la Fuente Atenar y la Calle Santana con presupuesto 5.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 20.000.000 de pesetas.

Encauzamiento de ríos y arroyos:

GRUPO C

C-1.—Encauzamiento en Villagarcía de la Torre, limpieza del cauce del Arroyo Carnicería, con presupuesto 2.000.000 de pesetas.

C-2.—Encauzamiento-Obras de protección en Río Sotillo, con presupuesto 6.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 8.000.000 de pesetas.

Electrificaciones:

GRUPO D

D-1.—Electrificaciones en Azuaga con un presupuesto de 6.670.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 6.670.000 pesetas.

Industrias Agrarias:

GRUPO E

E-1.—Instalación de Almazara-Sistema continuo y envasado de aceite S.A.T. «La Atalaya» en

Berlanga (Badajoz) con un presupuesto de 96.300.000 pesetas.

PRESUPUESTO TOTAL: 96.300.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A. — Caminos, 387.250.000 Pts.

GRUPO B. — Bosquetes Ornamentales, 20.000.000 Pts.

GRUPO C. — Encauzamiento de ríos y arroyos, 8.000.000 Pts.

GRUPO D. — Electrificaciones, 6.670.000 Pts.

GRUPO E. — Instalaciones agrarias, 96.300.000 Pts.

PRESUPUESTO TOTAL, 518.220.000 Pts.

ORDEN de 6 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 26 de julio de 1946 del Ministerio de Agricultura (B.O.E. de 17 de agosto de 1946) se declara de Interés Nacional la Zona Regable de Orellana (Badajoz), cuyo Plan General de Transformación se aprueba con fecha 17 de junio de 1955 (B.O.E. de 5 de julio de 1955).

Con fecha 27 de abril de 1956 (B.O.E. de 16 de mayo de 1957) se aprobó el Plan Coordinado de Obras.

A fin de continuar las actuaciones previstas se redacta el presente Plan de Obras y Mejoras Territoriales para mejorar las condiciones de trabajo, en la zona de influencia del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz), dando cumplimiento al apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y s.s. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y que dichas obras son convenientes para obtener de las explotaciones mayores beneficios tanto en Agricultura, Ganadería e Industrias.

En virtud esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

SEGUNDO.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se clasifiquen como «**OBRAS DE INTERES GENERAL**» en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINO DE SERVICIO

Se clasifican como «**OBRAS COMPLEMENTARIAS**», grupo d) del artículo 61 y Decreto 86/88 de 20 de septiembre de la Junta de Extremadura, las siguientes:

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRICOLAS

Subvencionada con el 20% del presupuesto de adjudicación y anticipo del 80% del presupuesto reintegrable en 10 años al 4% de interés anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como Anejo n.º 1, se acompaña la relación de obras a ejecutar.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura.

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz)

GRUPO A.—CAMINOS RURALES

A-1.—Camino de servicio unión del Camino General n.º 1 con Carretera de Madrigalejo a Zorita, longitud 11.219 metros, 53.965.184 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO CAMINOS: 53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

B-1.—Construcción nave secadero de arroz y maíz formado por una nave, secadero con tres silo y dos tolvas de recepción oficinas, urbanización y cerramientos para la Coop. «La Encina» en Palazuelo (Badajoz) con un presupuesto de 152.460.000 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO INSTALACIONES AGRARIAS: 152.460.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A.—CAMINOS

Un camino de servicio con una longitud de 11.219 metros, presupuesto 53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

Una nave secadero de arroz y maíz en Palazuelo, presupuesto 152.460.000 pesetas.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PLAN DE OBRAS: 206.425.184 pesetas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a la Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socio-culturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1990.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo primero: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que le son propias durante el año 1990, con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 480, Subconcepto 02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

Artículo segundo: Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n., Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo tercero: Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Programa General de actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- b) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1989.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.
- d) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1989 por la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo cuarto: Los Programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes, de carácter formativo y de fomento y difusión de nuestros valores culturales.

Artículo quinto: Los criterios para la distribución de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (45% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 40% de la cantidad total, en base al esfuerzo presupuestario de los Ayuntamientos implicados.
- c) Distribuir el 15% restante en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.

Artículo sexto: Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D., con D.N.I. n.º con domicilio en C/, n.º, de, como responsable de la Entidad a V.E.

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 1990, solicita a V.E. una subvención económica de pesetas, al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1989, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1989.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1990.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificándose el % del Presupuesto General destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.

En, a de de 1990.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas agencias de lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear las Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de las referidas Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Agencia de Lectura de Morcillo.
Agencia de Lectura de Herrera de Alcántara.
Agencia de Lectura de Casas de Belvís.
Agencia de Lectura de Cabezabellosa.
Agencia de Lectura de Navatrasierra.
Agencia de Lectura de Pradochano.
Agencia de Lectura de Riobobos.
Agencia de Lectura de Pozuelo de Zarcón.

ORDEN de 21 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Agencia de Lectura de Garbayuela.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Garbayuela, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el Ayuntamiento de Garbayuela y la Dirección Gene-

ral de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente.

1.º—Crear la Agencia de Lectura de Garbayuela.

2.º—Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento de Garbayuela y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultural,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 31 de marzo de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concesión de Título-licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a «Viajes VEGALTUR, S.A.»

Visto el expediente instruido a instancia de D. Carlos Beltrán Benítez, en nombre y representación de «Viajes Vegaltur, S.A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del grupo de Minoristas, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada con fecha 21 de noviembre de 1989, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante, «Viajes Vegaltur, S.A.» concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del

Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Vegaltur, S.A.», con Casa Central en Don Benito, calle Franco Valdés, n.º 6, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 1.990 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil, con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 30 de marzo de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Presa para abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara».

Para la ejecución de la obra «Presa abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara», es necesario proceder a la expropia-

ción de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto, con fecha 17 de marzo de 1989 conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, a oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de expropiación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O. Provincia y prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, C/ Enrique Díez Canelo, s/n., donde asimismo, podrá examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado servicio, en horas de oficina.

AFECTADO

Paula González Picado, C/ Portugal, 11, Valencia de Alcántara.

Superficie: 1,0796 Has.

Tipo de cultivo: Pasto.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Isidro» de Quintana de la Serena.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente y de

conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Art. 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación «San Isidro», de Quintana de la Serena (Badajoz), constituida por cuarenta y siete ganaderos, trescientas cincuenta y nueve reproductores saneados y tres mil doscientos diecinueve cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se

encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a don Jerónimo Guerrero Sánchez.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le ha sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de San Benito, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, así como a completar el interés de aquella por la relación con ella de determinados elementos que formaron parte en otro tiempo de un todo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de San Benito, en Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Se halla en las afueras de Jerez de los Caballeros, a 2 kilómetros sobre la carretera que lleva a Fregenal de la Sierra. Forma parte de un conjunto en otro tiempo importante.

Data del siglo XV, bajo la protección de la Orden de Santiago, siendo sus raíces mozárabes, existiendo una inscripción con trazo de la época en el ático. En el siglo XVIII debió sufrir algunas modificaciones en el ábside y alzados laterales. En el siglo XIX con la desamortización deja de estar al culto y pasa a manos privadas.

El edificio se alza sobre la roca pizarrosa directamente, sin solución de continuidad. El edificio es todo él de mampostería, siendo todos los refuerzos de granito y lajas de pizarra.

La ermita es de una volumetría clara formada por tres cuerpos, uno cúbico, otro rectangular levemente maclados, y el pórtico que se adosa al segundo como un elemento autónomo. Corresponde al cuerpo cúbico el ábside y capilla mayor, realizado en mampostería y cajeado de ladrillo reforzado en las esquinas con sillares. Todos sus muros son ciegos, va rematado por tambor octogonal, sin linterna rematado en un sencillo pináculo, todo ello cubierto en teja árabe a ocho aguas, formando pequeños frontones a cada lado, presentando gárgolas de caño en piedra en las esquinas. Existe un hueco en el testero al parecer ajeno al edificio.

La nave de planta rectangular presenta dos contrafuertes, solamente, como corresponde a las pequeñas dimensiones de la ermita, y —dos huecos— abocinados en los entrepaños, posiblemente de factura posterior a la nave principal. La nave va cubierta a dos aguas.

El pórtico que cierra el atrio sobrelevado sobre el terreno, es sin duda lo más relevante de la edificación, formado por tres arquerías de medio punto, de trazado mozárabe en ladrillo, apoyadas sobre sencillas colmunas de granito con sencillos capiteles, sobre base de plinto y doble bocal sobre una solera realizado en ladrillo de la misma factura que la arquería.

El pórtico se adosa a la nave formando una primera estancia que forma un mirador hacia el valle de serenas proporciones; causa un gran efecto. Primitivamente estaba cubierto con una estructura de madera y teja hoy totalmente desaparecida.

El hastial de la nave presenta la portada principal con una puerta en arco de medio punto, realizada con grandes dovelas de granito y bordeada de una sencilla columna. Todo ello también cobijado por el alfiz propio de la época, aunque no aparece ninguna decoración.

Sobre esta puerta se abre una ventana lisa, única que debía iluminar la nave originalmente a la altura de cuyo alfeizar se apoyaba la cubierta del pórtico.

La ermita presenta otra fachada lateral simétrica en fábrica a la primera descrita, con un solo hueco. Por este lado adosada al muro que cerca la iglesia, existe un gran aljibe, sobrellevado, depósito de agua para la finca anexa.

Interiormente la iglesia es de una sola nave de muros lisos y cubierta con bóveda de cañón, sobre una imposta corrida, sin manifestarse arcos formeros al exterior.

Se forman dos recintos por una reducción de la nave por un muro formado por arco de medio punto rebajado, apoyado por pilastras formadas por sillares de granito.

Posiblemente existiera una reja de separación entre el ámbito de la nave y el del altar más elevado y cubierto por una semiesfera realizada en ladrillo.

Delimitación del entorno afectado

Se delimita el entorno de protección de la Ermita de San Benito, por cuanto puede afectar a su contemplación y realce propio, así como a completar el interés de aquella por la relación con ella de determinados elementos que formaron parte en otro tiempo de un todo.

Tal entorno viene constituido por dos áreas. Una en torno a la ermita de San Benito; y otra alrededor de la llamada Ermita Pequeña. Comprendiendo los espacios interiores que se delimitan por sus puntos cardinales de esta forma:

Area Primera.—Por el N.E., la tapia de separación de la carretera N.435; por el N.O., una línea paralela trazada a 30 m. del murete y talud perpendiculares a la carretera actualmente existente; por el S.O., una línea trazada a 30 m. del murete, seto y talud, actualmente existente por delante del atrio de la ermita, en el fondo de la parcela, en paralelo a la tapia de separación con la carretera; por el S.E., la línea de unión entre los límites S.O. y N.E.; paralela al lado S.E. del estanque anejo a la ermita, trazada a 30 m. de éste.

Area Segunda o de la Ermita Pequeña.—Por el E., la tapia de separación con la carretera N. 435; por el N., la línea trazada en paralelo a 30 m. del murete de piedra seca existente a la derecha de la entrada a la parcela donde se sitúa la ermita; por el O., la línea perpendicular al arco de piedra existente entre la ermita y el cortijo, coincidente con el plano de la fachada posterior del mismo; por el S., la línea trazada en paralelo a 30 m. del murete o tapia baja de celosía que une la tapia de cerramiento paralela a la carretera N. 435 hasta su confluencia con la prolongación de la línea que define el límite O.

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de Construcción frontón cubierto de Cáceres (II Fase).

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 10 de abril de 1990, correspondiente a las obras de Construcción frontón cubierto de Cáceres (II Fase), a favor de la Empresa PLACONSA, por la cantidad de 17.270.979 pesetas.

Mérida, 10 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, por la que se adjudica el servicio de seguros de los vehículos de esta Consejería.

Autorizada la contratación directa de los seguros de los vehículos de esta Consejería, por Resolu-

ción de 26 de marzo pasado, vista la propuesta formulada por la Sección de control Presupuestario, dependiente de esta Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 9.º a) del Decreto 1.005/1974, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO.

Adjudicar directa y definitivamente el servicio de seguros de los vehículos de esta Consejería, cuyas pólizas vencen el día 13 de los corrientes, a la

Compañía MAPFRE, SEGUROS, por un importe de 5.969.808 pesetas (cinco millones novecientas sesenta y nueve mil ochocientas ocho pesetas), en las condiciones reflejadas en el Pliego de Condiciones Administrativas por las que se rige esta contratación.

Mérida, 10 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales.

Resolución de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de:

- Material de cerramientos.
- Material de invernaderos.
- Esquejes de clavel.
- Material de riego.

Por un importe máximo de 58.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Para su instalación en localidades de las Vegas Altas del Guadiana.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Gestión Económica, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes hasta las 15 horas del día 29 de mayo de 1990, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los resañados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de

que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 4 de junio de 1990, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11 horas.

Mérida, 11 de abril de 1990.

RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales.

Resolución de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de:

- Material de cerramientos.
- Material de construcción de invernaderos.
- 350.000 esquejes de clavel de diferentes variedades.
- Material de lombricultura.
- Material de riego.

Por un importe máximo de 98.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Para su instalación en localidades de las Vegas Bajas del Guadiana.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla ex-

puesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Gestión Económica, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes hasta las 15 horas del día 29 de mayo de 1990, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los resañados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 4 de junio de 1990, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11 horas.

Mérida, 11 de abril de 1990.

RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de material de cerramientos, invernaderos y cultivos especiales.

Resolución de 11 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de:

- Material de cerramientos.
- Material para construcción de invernaderos.
- 800.000 esquejes de clavel de diferentes variedades.
- Material de lombricultura.
- Material de riego.

Por un importe máximo de 87.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Para su instalación en localidades de la provincia de Cáceres.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Gestión Económica, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes hasta las 15 horas del día 29 de mayo de 1990, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los resañados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 4 de junio de 1990, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11 horas.

Mérida, 11 de abril de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación El Caserío número 539.

Domicilio: Finca Castilla (Liviana). Badajoz.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo derivación a Liviana, de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,482.

Tensión de servicio: 6-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.² de sección.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Castilla en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 6-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto: 1.600.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.568.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, n.º 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de febrero de 1987.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción de 125 viviendas y garajes en Almendralejo (Badajoz).

Objeto: Proyecto y obras de construcción de 125 viviendas y garajes en Almendralejo (Badajoz).

Tipo de licitación: 649.000.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

Fianza provisional: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 12.230.121 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f.f.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)